
Derecho de Petición – Información sobre el estado y notificación del recurso de apelación (Res. CSJCAR24-648 de 2024)

Desde Sebastian Acevedo Diaz <sebasd589@gmail.com>

Fecha Mar 07/10/2025 7:00

Para Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DERECHO DE PETICIÓN

(Art. 23 C.P. y Ley 1755 de 2015)

Señores:

Unidad de Administración de Carrera Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Ref.: Solicitud de información sobre recurso de apelación – Resolución CSJCAR24-648 de 2024

Yo, Sebastián Acevedo Díaz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.053.806.310, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular la siguiente solicitud:

HECHOS

1. Mediante Resolución CSJCAR24-533 del 30 de agosto de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas emitió concepto desfavorable respecto de mi solicitud de traslado en la Rama Judicial.
2. En tiempo legal interpose recurso de reposición y en subsidio apelación contra dicha decisión.
3. A través de la Resolución CSJCAR24-648 del 29 de octubre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas resolvió no reponer la decisión adoptada y, en su lugar, concedió el recurso de apelación, disponiendo la remisión de las diligencias a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para su resolución definitiva.
4. Ha transcurrido casi un año desde la interposición del recurso, sin que hasta la fecha haya recibido notificación ni comunicación alguna sobre la decisión final adoptada dentro de dicha actuación administrativa.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, y cada entidad dentro del ámbito de sus competencias, respetuosamente solicito:

1. A la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura:

Informar si recibió el expediente remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en virtud de la Resolución CSJCAR24-648 de 2024.

Precisar el trámite surtido y el estado actual del recurso de apelación interpuesto.

Indicar si se profirió decisión de fondo y, en caso afirmativo, remitir copia íntegra de la misma junto con constancia de la notificación efectuada al suscrito.

2. Al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas:

Certificar la fecha de remisión del expediente administrativo a la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Aportar constancia del oficio mediante el cual se realizó dicha remisión y, si fuere posible, copia del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 23 de la Constitución Política.

Ley 1755 de 2015 (regula el derecho fundamental de petición).

Artículos 134 de la Ley 270 de 1996 y 74 a 80 de la Ley 1437 de 2011 (procedencia y trámite de los recursos).

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección de correo electrónico: sebasd589@gmail.com

Atentamente,

Sebastián Acevedo Díaz
C.C. 1.053.806.310